



**PODER JUDICIAL
MENDOZA
Implementación CPCCyT
Ley 9.001-Acordada N° 28.570**

RESOLUCIÓN N°

Mendoza,

VISTO:

La sanción de la Ley N° 9001 cuya vigencia empezó a regir el 01 de Febrero de 2018 para todos los asuntos que desde esa fecha se promuevan (art. 374 Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza) y en el marco de la Acordada 28.570 en su Art.1, 6 y 7) que autoriza a emitir resoluciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la mencionada Ley;

CONSIDERANDO:

Que por Acordada N° 20.867 dispuso poner en marcha el proyecto de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas.

Que la acordada mencionada junto con la Acordada N° 28.020 y concordantes dispusieron la distribución de causas entre los tribunales de gestión judicial asociada, sus magistrados y con los juzgados unipersonales.

Que las acordadas N° 28.727 y 28.753 dispusieron recientemente la integración del 15° Juzgado Civil, Comercial y Minas al Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1, adecuando en las acordadas originarias los criterios de distribución de causas.

Que la Resolución de Implementación N° 5, siguiendo la nueva normativa procesal, estableció que para la aplicación del nuevo modelo procesal, resulta conveniente establecer la rutina de sorteo para las causas de conocimiento (con o sin medida precautoria conexas) por magistrado e iniciando el cómputo desde cero (0) a partir del 01/02/2018.

Que a esos fines, los sorteos se realizarán sin reposición y siguiendo el parámetro delta cero; utilizando el método de compensación dos por uno (2x1) cuando un magistrado se encuentra en uso de licencia hasta equiparar a sus pares.

Que por las razones expuestas, corresponde instruir a la Dirección de Informática a fin que realice las adaptaciones necesarias para garantizar la distribución equitativa y por partes iguales de causas entre magistrados del fuero civil y paz.

Por ello, de conformidad a la normativa legal vigente, y en uso de las facultades conferidas por Acordada N° 28.570,

RESUELVO:

I. Disponer que a partir del 01 de Febrero del 2019 se distribuyan por partes iguales entre los magistrados las causas que ingresen en el fuero civil y paz considerando lo dispuesto por el art. 46 inc. 14 del C.P.C.C. y T. y Resolución de Implementación N° 15 en la Primera Circunscripción Judicial.

II. Disponer que la Dirección de Informática realice las adaptaciones técnicas necesarias para distribuir en partes iguales las causas entre magistrados del fuero civil y paz considerando lo dispuesto por el art. 46 inc. 14 del C.P.C.C.y T.

III. Disponer que la Secretaría de Gestión y Control realice el seguimiento de la implementación y disponga los recursos necesarios para su ejecución.



**PODER JUDICIAL
MENDOZA
Implementación CPCCyT
Ley 9.001-Acordada N° 28.570**

IV. Notificar a la Dirección de Informática y Secretaria de Gestión y Control
NOTIFÍQUESE. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-



**PODER JUDICIAL
MENDOZA
Implementación CPCCyT
Ley 9.001-Acordada N° 28.570**

CONSIDERACIONES:

- Ratificar la Resolución de Implementación N° 15
- Instruir a la Dirección de Informática realice la distribución de causas conforme acta del 15/02/2018 debiendo compulsar las diferencias que pudiesen existir conforme la interpretación de las acordadas anteriores

CONFORME SURGE DEL ACTA DEL 15 DE FEBRERO DEL CORRIENTE N° DE PARTE

considerando las causas desde la implementación de la nueva normativa procesal.

I. Disponer que la Dirección de Informática realice las adaptaciones técnicas necesarias para compensar y asegurar la distribución por partes iguales de las causas entre magistrados del fuero civil paz considerando los ingresos a la fecha y lo dispuesto por el art. 46 inc. 14 del C.P.C.C.y T.

II. Disponer que la Secretaría de Gestión y Control realice el seguimiento de la implementación y disponga los recursos necesarios para su ejecución.

III. Notificar a la Dirección de Informática y Secretaria de Gestión y Control